



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19366, 184/19721

22/07/2020, 27/07/2020

47308, 48065

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); NARVÁEZ BANDERA, María Dolores (GS); ARAUJO MORALES, María Gemma (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que los datos estadísticos del Ministerio de Educación y Formación Profesional se desagregan en función de la localidad en que figure el centro de estudios, por lo que no se dispone de datos en función de la localidad de residencia de los estudiantes.

En la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del curso 2012/2013, en niveles postobligatorios no universitarios, ningún estudiante que hubiera cursado estudios no universitarios matriculado en centros de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla obtuvo cuantía de movilidad.

A partir del curso 2013/2014 cambia el modelo de becas, que establece componentes con cuantías fijas, que atienden a las menores rentas, y un componente variable, que combina renta per cápita y notas medias de cada beneficiario de forma que, a menor renta y mayor rendimiento, mayores importes individuales.

Este cambio implica que las magnitudes no sean comparables con los conceptos del modelo anterior.

De acuerdo con lo establecido en las convocatorias de becas de carácter general para los cursos 2013/2014 a 2019/2020, en el Capítulo II sobre clases y cuantías de las becas convocadas, los solicitantes de estas becas, teniendo en cuenta lo dispuesto en las mismas, podrán ser beneficiarios de alguna o algunas de las siguientes cuantías:

- Beca matrícula.
- Cuantía fija ligada a la renta del estudiante.



- Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar.
- Beca básica.
- Cuantía variable.

Cabe señalar, por lo tanto, que no se dispone de los datos tal y como se solicitan, al no figurar el concepto por el que se demanda información entre las clases y cuantías que han podido percibir los estudiantes que han cursado estudios postobligatorios, no universitarios, en los cursos académicos 2013/2014 a 2019/2020, en los supuestos previstos en las convocatorias.

Madrid, 28 de septiembre de 2020